

Y qualm^{te} que es de asunto contra a cargo de
Dr. Jover de Canoy y Munos Capitan de
este Ayuntamiento. En virtud de Nombram^{to}
bien^{to} formal que para ello se hizo en
Comendado que sea el Juicio Poder de Encomenda
para que lo remita con la dote y instrucion
que el suso dho. tenga y puedan proseguir
sele en defensa de esta Villa Representando
por este Ayuntamiento con ystaurion competente
y sin dilacion para q^e el R^o Consejo se sin-
ta permitian las cantidades que ocurren
en la defensa de este asunto se ejecuten
de el Caudal de propios.

Progariba a Condicion que mediante a la extencion
de las Aguas y que los sementeros se van
apender a cargo no gariba a la Virgen y
María Santa Catalia Patrona de es-
ta Villa y para ello se convitae con tenen-
monio de este Acuerdo al Sr. Intend^{te}
Afiri de que los gastos que ocurren permiti-
ta se ejecuten de el Caudal de propios
y a los condicon y finaron lo que
Supieron Dar y fec=

~~Dr. Jover~~ Juan Antonio y Andrés Carlos
y Medo
Juan Andre Thada
Carron Ramon
Dr. Alfonso fern
Ramon

